

Gaceta de Madrid.—Núm. 220

8 Agosto 1933

Anexo único.—Página 233

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
4-8-933	67,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,75	4-8-933	99,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,10
4-8-933	67,90	» E, de 25.000 » »	67,75	4-8-933	99,10	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,10
4-8-933	67,90	» D, de 12.500 » »	67,75	4-8-933	99,10	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,10
4-8-933	67,90	» C, de 5.000 » »	67,90	4-8-933	99,10	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,10
4-8-933	67,90	» B, de 2.500 » »	67,90	4-8-933	99,10	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,10
4-8-933	67,90	» A, de 500 » »	67,90	4-8-933	99,10	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,10
4-8-933	34,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	34,50			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeando por emisión 1924.		4-8-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	87,50
4-8-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,00	4-8-933	87,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	87,50
4-8-933	81,00	» E, de 12.000 » »	81,00	4-8-933	87,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	87,50
4-8-933	81,50	» D, de 6.000 » »	81,50	4-8-933	87,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	87,50
4-8-933	82,25	» C, de 4.000 » »	82,25	4-8-933	87,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	87,50
4-8-933	82,25	» B, de 2.000 » »	82,25	4-8-933	87,50	» A, de 500 » » 1 al 520.235.....	87,50
4-8-933	82,25	» A, de 1.000 » »	82,25			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
4-8-933	82,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		30-6-933	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
4-8-933	77,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		3-8-933	71,55	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,55
11-7-933	77,25	» D, de 12.500 » »	77,55	4-8-933	71,55	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
31-7-933	77,25	» C, de 5.000 » »	77,55	4-8-933	71,55	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,55
4-8-933	77,60	» B, de 2.500 » »	77,75	4-8-933	71,55	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,50
3-8-933	77,50	» A, de 500 » »	77,75	4-8-933	71,55	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,85
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		4-8-933	71,85	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		3-8-933	87,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		2-8-933	86,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		3-8-933	86,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		4-8-933	87,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		4-8-933	87,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
25-7-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-8-933	87,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	87,00
25-7-933	90,00	» E, de 25.000 » »	90,00	4-8-933	87,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	87,00
4-8-933	89,75	» D, de 12.500 » »	90,00			Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
4-8-933	89,75	» C, de 5.000 » »	90,00	4-8-933	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.366.....	90,50
4-8-933	89,75	» B, de 2.500 » »	90,00	4-8-933	90,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	90,50</

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION

COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS

El Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 12 de Julio del año actual ("Diario Oficial" número 162), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Ampliación del Cuerpo de guardia y variación de locales en la cocina de tropa en el Aeródromo de Getafe", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Agosto, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación), donde para mayor inteligencia de los concurrentes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir, es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos trece pesetas con ochenta y cinco céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, que asciende a cuatro mil ciento ochenta pesetas con sesenta y nueve céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), ley de Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, excepto en los que figuran en la relación últimamente publicada al efecto, en que pueda admitirse, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por puja a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sor-

teo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, del depósito constituido; último recibo que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, y el boleto que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 4 de Agosto de 1933.—(Illegible).

Modelo de proposición.

Don F. F. F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previenen, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del cinco por ciento, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán la fábrica o Establecimientos nacionales en donde adquirieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("D. O." número 53), y Orden de 17 de Junio del mismo año ("D. O." número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo del publico, hayan sido determinadas bien por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones pa-

tronzales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S-2133

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección general, ha señalando el día 16 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de proyecto reformado del muelle de abrigo en el puerto de Aguño (Coruña), cuyo presupuesto de contrata es de 213.417,05 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.403 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente, se presentará, con las firmas legitimadas, la certificación de incompatibilidad, a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de la licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho

plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle de abrigo en el puerto de Aguiño, provincia de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, fisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras del proyecto reformado del muelle de abrigo en el puerto de Aguiño (Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas trece mil cuatrocientas diecisiete, con sesenta y cinco céntimos (213.417,65).

1.º Serán objeto de este contrato las obras del muelle de abrigo del puerto de Aguiño (Coruña), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 3 de Junio de 1930, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, certificación relativa a in-

compatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 6.403. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903

y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 25.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 188.417,65 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación

se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigentes y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de Contratación administrativa y de legislación Social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 1.º de Abril de 1933.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

S—2132

En virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para em-

barcaciones pesqueras en Altea, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 1.412.346 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 28.247 pesetas, en metálico; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia igual o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentarán, con las firmas legitimadas, la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, E. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Altea, provincia de Alicante, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y lla-

namente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio en Altea (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón cuatrocientas doce mil trescientas cuarenta y seis (1.412.346).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción del puerto de refugio en Altea (Alicante), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 20 de Abril de 1933, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de pesetas 28.247. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anua-

cios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,36 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a proporción, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 11.ª de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los trabajos que el artículo 16 del Pliego

de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas aklamarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 5.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 351.836,50 pesetas.

En el ejercicio 1935, 351.836,50 pesetas.

En el ejercicio 1936, 351.836,50 pesetas.

En el ejercicio 1937, 351.836,50 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículo o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.ª de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admi-

tir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, las productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluido de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.ª de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 21 de Abril de 1933.

20. Las firmas de las certificaciones a que alude el penúltimo párrafo del anuncio se presentarán legítimamente.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

S—2128

En virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puerto de Conido, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contra-

ta es de cuatrocientas doce mil doscientas cinco (412.205) pesetas cincuenta y cuatro (54) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1936, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.366,16 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la respectiva Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente, se presentará, con las firmas legitimadas, la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El

Subsecretario, T. Menéndez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal núm...; enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puerto de Canido, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de obras de construcción del puerto de Canido (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas doce mil doscientas cinco (412.205,54).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción del puerto de Canido, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 24 de Diciembre de 1932, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 12.366,16 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, liquidación o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, de-

biendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1933, 5.000 pesetas.

En el ejercicio 1934, 135.735,18.

En el Ejercicio 1935, 135.735,18.

En el ejercicio 1936, 135.735,18.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retenidos de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los

pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos, con fecha 18 de Abril de 1933.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, T. Menéndez.

S—2136

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones, saca a subasta la ejecución de las obras de la torre de maniobra de la toma intermedia del pantano de la Sotonera.

El presupuesto de contrata es de cuatrocientas quince mil ochocientas noventa y tres pesetas veintisiete céntimos (115.393,27).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, avenida de la República, número 20, Zaragoza, en las horas hábiles de oficina.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio, a las once horas del día 31 de Agosto próximo.

Durante el plazo de presentación podrán los licitadores obtener copias de los documentos siguientes: planos mediante el abono de 10 pesetas y pliegos de condiciones facultativas, de las de particulares y económicas, cuadros de precios y presupuesto general por la cantidad de 20 pesetas.

Los licitadores deberán depositar en

metálico en concepto de fianza provisional y en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos la cantidad de doce mil cuatrocientas setenta y seis pesetas ochenta céntimos (12.476,80), importe del tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja de la Delegación de Servicios Hidráulicos, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación en la sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la 6.ª clase (timbre de 4,50).

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y ocho horas del día 28 de Agosto próximo, o bien utilizando el servicio de correos de la Administración pública si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, como “Valores declarados”, declarando el importe de 10.000 pesetas máximo admitido en correos, escribiéndose el sobre en esta forma:

“Subasta para la construcción de las obras de la torre de maniobra de la toma intermedia del pantano de la Sotonera, anunciada en la GACETA DE MADRID...”

Valores declarados: pesetas 10.000.

Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.—Zaragoza.”

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en las oficinas centrales de la Delegación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de “Pliego para la construcción de las obras de la torre de maniobra de la toma intermedia del pantano de la Sotonera” y el nombre y dirección del licitador.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Delegación y dentro del mismo sobre de “Valores declarados” cuando la presentación sea por correo.

No serán admitidos en la subasta ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro el día anterior al que se señala para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y a cada uno de ellos al extender las certificaciones.

El plazo para la ejecución total de las obras será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año actual.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los licitadores de la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los depósitos provisionales a los cuatro (4) días de haberse efectuado la adjudicación provisional.

Zaragoza, 31 de Julio de 1933.—El Delegado, Vicente Núñez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de la torre de maniobra de la toma intermedia del pantano de la Sotonera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra) ... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección 1.ª del Jurado mixto de Obras públicas creado por Decreto de 22 de Enero de 1932 (GACETA del 27).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2145

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Agosto se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente, con cargo a bajas de subasta, de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación del kilómetro 61 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto es de 7.998,48 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional, de 240 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 30 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Marzo y a la orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luáriz Ayardi.

S—2144

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Agosto se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente, con cargo a bajas de subasta, de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación del kilómetro 1 de la carretera de Villalón a Albiros, cuyo presupuesto es de pesetas 5.511,95; siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional, de 165 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 30 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto-

ley de 6 de Marzo y a la orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 4 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Luáriz Ayardi.

S—2143

REGIMIENTO INFANTERIA NUMERO 38

Debiendo adquirir este Cuerpo 1.913 tabardos, 2.284 bolsas de aseo y 1.592 morrales de espalda, se anuncia concurso entre los constructores que deseen presentar modelos y proposiciones con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes cumplirán las instrucciones que para esta clase de compras determina la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73).

2.ª Las condiciones técnicas son las que figuran en los pliegos aprobados en 4 de Octubre de 1932 (Diario Oficial 241).

3.ª Los modelos y proposiciones se admitirán en la oficina de Mayoría de este Regimiento hasta las diez horas del día 6 de Septiembre próximo.

4.ª El plazo que se señala para la entrega de las prendas que resulten adjudicadas es hasta el día 6 de Octubre venidero.

5.ª El pago de las prendas que se concursan se hará por este Cuerpo tan pronto cada adjudicatario entregue su totalidad y sean reconocidas, descontándole el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

6.ª La devolución de modelos y gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Alcoy, 3 de Agosto de 1933.—El Comandante Mayor, Jesús Cirujeda.—Visito bueno: el Coronel, Pérez.

S—2130

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Habiendo solicitado la heredera de D. Lorenzo Redondo Bonilla, Habilitado que fué de los Maestros del partido de Motilla del Palancar, la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión, se anuncia por el presente para que los que se consideren perjudicados puedan presentar en esta oficina provincial sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Cuenca, 31 de Julio de 1933.—El Jefe de la Sección, José María Cruz.

P—104

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en su Factoría de Pasajes

de las obras de albañilería para pavimentación del patio de maniobras con hormigón concertado, con un presupuesto máximo de 50.000 pesetas, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de CAMPSA, en Madrid (calle de Torija, núm. 9), y en la Factoría de Pasajes, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 26 de Agosto, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 7 de Agosto de 1933.—El Director general, Maluquer.

X-3709

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la adquisición de dos lotes de estanterías metálicas para almacenar aceites envasados y efectos, con un presupuesto máximo de pesetas 104.324, y otros dos lotes de montabarriles a mano y eléctricos, con un presupuesto máximo de pesetas 96.100, convoca a concurso a los señores constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 2 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones de uno, dos, tres o cuatro lotes, han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 5 de Agosto de 1933.—El Director general, Maluquer.

X-3710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9. DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario, promovidos por D. Ricardo Vidella, contra D. Joaquín Canella Josa; por el presente se saca a pública subasta de nuevo, por tercera vez, término de veinte días y sin selección a quo, la finca siguiente:

Porción de terreno, en la que se halla edificada una torre, compuesta de sótanos y planta baja, procedente de dicha porción de terreno de la antigua Quintana o Cueva de Casa Negra, situada en el término municipal de San Juan Despí, de superficie, en junto, 1.371 metros cuadrados 45 decímetros cuadrados: linda ante: por delante, Oriente, de una línea de 30 metros 40

centímetros, con la prolongación del paseo de Mauquer, hoy calle de Pi y Margall; por la derecha, saliendo, Sur, en una línea de 51 metros y 90 centímetros, con el torrente d'en Negre; por la izquierda, Norte, en una línea de 46 metros y 25 centímetros, con una calle en proyecto, y por la espalda, Poniente, con el Canal de la Infanta. Valorada en 64.000 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 31 de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía de su obligación o como parte del precio del remate.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que los gastos de subasta, pago de derecho a la Hacienda y demás, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 28 de Julio de 1933.—El Secretario, José María Salvá.

X-3713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia, de esta capital, dictada ante mí, en expediente a instancia del Procurador D. Eduardo Meléndez de los Reyes, a nombre de D. Mariano Pascual del Pobal y Martínez de Medinilla, como Presidente de la disuelta Sociedad Cooperativa de Empleados de la Compañía Transatlántica, sobre consignación de 16.794 pesetas 33 céntimos, se anuncia a don Alfonso Alvarez, D. Manuel Aguilar, D. Pedro Bayona y Bayona, D. Pablo Bosh y Barba, D. Patricio Bilbao, don Eduardo Bezaú Hermoso, D. José Blanco Santos, D. Antonio Cuenca González, D. José Castro Villarino, D. Antero Capelastegui, D. Luis Camps, D. José María Fabregas, D. Enrique Gray, don Felipe Gallego, D. Bruno Humbert, don Vicente Hernández, D. Joaquín Ill, don Norberto Iglesias, D. Francisco Morea, D. Ramón Mellado, D. Luis Martínez, D. Sebastián Martínez de Pinillos, don Adolfo Ortembach, D. Pedro Pitaluga, D. José María Pardillo, D. José Ruiz Sánchez, D. Alfonso Romain, D. Victor Rodrigo y Fernández, D. Andrés Salcedo y González, D. Laureano Ugarte, D. José Vagués, D. José del Valle y don

José Zaragoza, y a los herederos y causahabientes de los susodichos, cuyos paraderos se ignoran, que la afudida suma en junto les corresponde como socios y con motivo de la repetida disolución de Sociedad, se va a consignar en este Juzgado en concepto de pago.

Cádiz, 19 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).

X-1714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Alfredo Usano de Tena, Juez interino de primera instancia del distrito de la izquierda, de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Pedro García del Prado y Díaz contra D. Andrés Maestre Cantillo, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del 25 por 100 de sus respectivos valores, de las fincas que a continuación se describen:

Primera.—Una hacienda de olivar con casa, nombrada Hundido Bajo, situada en el pago de la Guijarrosa, término de la Rambla, de esta provincia, compuesta de 27 aranzadas, equivalentes a nueve hectáreas, 91 áreas y 44 centiáreas; que linda: al Sur, con olivares de la hacienda de los Alamos, perteneciente a Juan Petidier Ansio; al Oeste, con otros de la hacienda de Guevara; al Norte, con otros de Hundido Alto, hoy incorporado a dicha finca de Guevara, y al Oeste, con olivar de la Trinidad, estándole asignado un valor de 25.000 pesetas.

Segunda.—Otra hacienda de olivar en el término de La Rambla, al pago de la Guijarrosa, nombrada Guevara y Castillejo, compuesta de caserio con habitaciones, molino aceitero, con todas sus dependencias y con ocho suertes de olivar que en junto miden una superficie, incluyendo la que ocupa el caserio, de 57 y media aranzadas, equivalentes a 21 hectáreas, 11 áreas y 97 centiáreas con 50 decímetros, cuyo pormenor es el siguiente:

Primero.—La suerte llamada El Ruedo del Molino, de 17 aranzadas y tres cuartas partes de olivar, equivalentes a seis hectáreas, 51 áreas y 95 centiáreas y 75 decímetros, que linda con los olivares de la testamentaria de D. Juan Hermenegildo Vélez de Guevara y Zafra y con otro de D. Alfonso Ariza y con las del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

Segundo.—Otra suerte de olivar nombrada Mango de la Rambla, en el partido de la Guijarrosa, de cabida siete aranzadas y tres cuartas, equivalentes a dos hectáreas, 84 áreas, 65 centiáreas, que linda con la servidumbre del partido, con olivares de D. Alonso de Ariza, y con otros de la testamentaria del Sr. Vélez de Guevara y Zafra.

Tercero.—Otra suerte de olivar nombrada La Manga del Guadacanal, con cabida de 11 aranzadas y media, equivalentes a cuatro hectáreas, 22 áreas, 39 centiáreas y 50 centímetros de olivar, que linda con olivares de D. Pedro Ramón de la Paz, con otros de la testamentaria ya citada y con olivares del

Colegio de San Pelagio de Córdoba.

Cuarto.—Otra suerte de olivar en el pago de la Guajarrosa, al sitio nombrado Los Luques, con cabida de una aranzada y media, con 75 pies de olivos, equivalentes a 55 áreas, 10 centiáreas, linderas: por Levante, con olivares de esta hacienda; por Sur, con otros de María de los Dolores Costa; a Poniente, con otro de la hacienda de Los Luques, y al Norte, con otros de Manuel Beldán.

Quinto.—Otra suerte de olivar en dicho pago de la Guajarrosa, compuesta de cuatro aranzadas, equivalentes a una hectárea, 46 áreas y 92 centiáreas, linderas, por todas sus partes, con olivares de este caudal, o sea de la dicha testamentaria del Sr. Vélez de Guevara.

Sexto.—Otra suerte de olivar en el mismo pago, compuesta de dos aranzadas, equivalentes a 73 áreas, 46 centiáreas, que linda con olivares de esta finca y otros de D. Pedro Ramón de la Par.

Séptimo.—Otra suerte de olivar nombrada el Hundido Mayor, pago de la Guajarrosa, con ocho aranzadas y media, igual a tres hectáreas, 12 áreas y 20 centiáreas, linderas: por Levante, con olivar de la hacienda del Colegio; por Sur, con otros de D. Rodrigo de la Par; al Poniente, con olivares de esta hacienda, y al Norte, con una posesión de doña María de los Dolores y doña Leonor Rosales.

Octavo.—Otra suerte de olivar, llamada Hundido Pequeño, pago de la Guajarrosa, de cuatro aranzadas y media, igual a una hectárea, 75 áreas, 23 centiáreas y 50 centésimas de otra, linderas: por Levante y Norte, con olivar de la hacienda del Colegio; al Sur, olivares de doña María de los Dolores y doña Leonor Rosales; al Poniente, con otros de esta finca, estándole asignado un valor a estos efectos de 40.000 pesetas.

Tercera.—Otra suerte de olivar llamada Hundido Alto, en el término municipal de La Rambla, y al pago de la Guajarrosa, compuesta en junto de 28 aranzadas, dividida en tres pedazos:

El primero consta de 19 aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, 97 áreas y 82 centiáreas; que linda: a Levante, con la hacienda de la Trinidad, perteneciente a la testamentaria del ex infante D. Sebastián de Borbón; al Mediodía, con el arroyo de Gregorio; al Poniente, olivares del Hundido Bajo, y al Norte, con la hacienda de Guevara.

El segundo pedazo se compone de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, 26 áreas, 33 centiáreas y 42 decímetros, lindante con los cuatro puntos cardinales, con olivares de la hacienda de Guevara, y

El tercero se compone de tres aranzadas, o sea una hectárea, 10 áreas y 18 centiáreas y 21 decímetros; linda: por Levante, con la hacienda de San Lorenzo, de los herederos de D. José Castilla; al Mediodía y Poniente, con la de Guevara, y al Norte, con la de Santa Cruz de los Llanos, de D. Pablo Benjumea.

Dentro del primer pedazo existe una casa rural, de mampostería, su fachada mira al Sur, cuyo número de orden no consta y está distribuida sobre una extensión de 392 metros, compuesta de patio de entrada, cuadra y pajar, co-

cina, dos habitaciones altas y otras dos bajas; estándole asignado un valor a toda la finca de 25.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 del valor asignado a cada una de las fincas descritas, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del expresado 75 también por 100.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 29 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio Alcántara.—El Juez, Alfredo Usano de Tena.

X—3712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEÓN

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicamar López, en nombre de D. Sebastián Gómez de Velasco, D. Isaac Figaredo, D. Carlos de Juan y D. Enrique Benito Chavarrí, vecinos de Madrid, contra la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, domiciliada en esta ciudad para hacer efectivo un crédito de 200.000 pesetas e intereses pactados, se ha acordado por providencia del día de hoy, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de hipoteca que fué el de 699.600 pesetas, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una finca mixta de rústica y urbana, titulada de la Botica de San Lorenzo, sita en la ciudad de León, con fachada y entrada a la calle de San Lorenzo por donde tiene el número 6.

Linda: al Oriente, con presa vieja; Mediodía, huerta de D. Mateo del Río y horno de Samina, hoy casa de herederos de D. Mateo del Río, y Poniente, y Norte, calles públicas, que son la calle de San Lorenzo y la calle que llaman de la Presa.

Su cabida es de seis heminas, dos cellemes y tres cuartillos, y dentro de su cierre de tapias existen diferentes construcciones, destinadas a fabricación de productos químicos, almacén y dependencias y constituyendo todo un solo inmueble.

La finca descrita contiene ocho edificaciones que se describen en la escritura de hipoteca que obra en los autos referidos.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del 75 por 100 del valor dado al inmueble, cuyo 75 por 100 es el que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los créditos preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que en el caso de que existan otros títulos con igual derecho que los que son base de este procedimiento, quedarán subsistentes las hipotecas correspondientes al valor total de dichos títulos, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

Dado en León a 1 de Agosto de 1933. El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias Gómez.

X—3711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad Anónima Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador D. Santiago Casas, contra la Sociedad Anónima Industria Cerámica Española, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 190.185,40 pesetas, según liquidación practicada en 31 de Diciembre de 1932, intereses sucesivos, gastos y costas, con garantía hipotecaria de varias fincas, de las cuales son actuales poseedores D. Enrique Ribó Ferrer y D. Enrique Baillera Casadesús, en cuyos autos en providencia de 31 de Julio anterior, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felices de Llobregat, al tomo 931, 35 de Cornellá, folio 21, número 1.182, constituida por un terreno sito en el citado término de Cornellá, llamado Villa Gran, de cabida seis mojadías, 18 centimos de mojada, o sean tres hectáreas, una área 92 centiáreas.

Sobre esta finca ha construido la Sociedad demandada una fábrica destinada a la producción de artículos cerámicos de todas clases, especialmente ladrillos y tejas y otros materiales de tierra cocida, propios para construcciones, levantando para ello, por su cuenta, edificios, e instalando la maquinaria que se detalla prolijamente en el antecedente segundo de la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.004, libro 40, folio 197, finca 1.516, constituida por un terreno que afecta la figura de un cuadrilátero irregular, situado en Cornellá, de 3.901 metros tres decímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a 103.253 palmos 11 centímetros, también cuadrados.

Tercera.—Una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 988, folio 11, número 959, constituida por una tierra campa, sita en término municipal de San Juan Despí, llamada Camp de las Oliveras, de una extensión superficial de cuatro mojadadas, seis mundinas, equivalentes a dos hectáreas, 14 áreas, 60 centiares.

Cuarta.—Una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 800, libro 24 de San Juan, folio 45, número 426, constituida por una tierra viña, sita en el término de San Juan Despí, partida Las Planas, de cabida media mojada, equivalente a 24 áreas 48 centiares.

Quinta.—Una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 927, 28 de San Juan, folio 137, finca número 925, constituida por una tierra campa y viña, sita en el término de San Juan Despí, llamada dels Cirerers, paraje Font-Santa, de cabida una hectárea, siete áreas, 82 centiares.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta en esta primera subasta es el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 275.000 pesetas, para la primera finca; 6.000 pesetas, para la segunda; 53.000 pesetas, para la tercera; 2.500 pesetas, para la cuarta, y 6.500 pesetas para la quinta, por el orden que se han expresado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de la respectiva finca a que hagan proposición, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del remate.

Quarta. Que se entenderá que todo licitador que comparezca a la subasta, sin haber consignado la titulación de la finca, o sin haber consignado la cantidad de la oferta, quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por el Juzgado número 20, co-

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

X-3707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad anónima A. E. G., Ibérica de Electricidad, representada por el Procurador D. Eduardo Morales, contra doña Carmen de Peñaranda y Cid de Rivera, hoy su hija doña Enriqueta Thomas Peñaranda, casada con don Pedro Llinás Esteve, sobre pago de 7.244,50 pesetas, resto de un préstamo hipotecario, más los intereses y costas, en garantía del cual se hipotecaron varias fincas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Un terreno en abierto, al sitio de la Sierra de la Venta, término de Valencia de Alcántara. Linda al Este, con otra de D. Joaquín Cid de Rivera, que formó parte de la que se describe; Sur, terrenos de herederos de Martín Pato; Oeste, otro de D. José González Lijo, y Norte, con la dehesa de Benfayán de D. Basilio Gutiérrez Cedrón; tiene de cabida 270 fanegas, equivalentes a 173 hectáreas y 88 áreas, con macheros, monte pardo y una casa de reciente construcción.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número 20, y en el de Valencia de Alcántara, el día 12 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad de 115.000 pesetas por que sale la finca a subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por el Juzgado número 20, co-

nocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 4 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. D. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X-3708

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTO DOMINGO, DE MALAGA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el oportuno expediente por término de dos meses, se llama a los ausentes doña Encarnación Cabezas Aguado y don Aureliano Pérez Talero, marido éste en segundas nupcias de la primera, y en su defecto a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de los mismos; haciéndose constar que dicha administración ha sido solicitada ante este Juzgado, en cuanto a los de la doña Encarnación por su hermano de doble vínculo D. Nicolás Cabezas Aguado, y en cuanto al segundo, por el Ministerio fiscal; previniéndose a los que pretendan el mejor derecho a las repetidas administraciones, que deberán justificarlo, con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado, y advirtiéndole que, transcurridos los plazos que la ley señala en su artículo 2,034, sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a 27 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Jaime Núñez Rodríguez.

X-3706

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLVERA

Don Pedro Palma Pérez, Juez municipal de esta ciudad, e interino de primera instancia de la misma y su partido, por encontrarse el propietario, en disfrute de licencia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, hoy a mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero, del que fué vecino de Setenil de las Bodegas, don Juan Zamudio Ortega, y en virtud de auto recaído en referido expediente con esta fecha, ha sido declarada la ausencia en ignorado paradero del citado Zamudio Ortega, llamándose por medio del presente al referido señor, así como a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses, siguientes al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", puedan comparecer ante este Juzgado ejercitando su derecho, con presentación de las pruebas que así lo acredite.

Dado en la ciudad de Olvera a 27 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Orozco.—El Juez, Pedro Palma Pérez.

X-3705

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en la Península e islas Balears durante el mes de Junio último, y la cual se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 23 de Febrero de 1895.

CLASE	NOMBRE del buque conductor	Tonelaje	Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	OBSERVACIONES
M A I Z											
Vapor	Erica.....	2.800	30 Mayo	Puerto Obil-	Avilés.....	11 Junio	32	3.573.000	3.550.000	3.504.847	»
Idem.....	Harbside	2.316	5 Novbro. 1932	San Nicolás ..	Bilbao	21 Diebre. 1932	880/32	121.474	121.474	121.474	»
Idem.....	Hollinside.....	2.467	16 Diebre. 1932	Rosario de San-	Idem.....	16 Enero 1933	39/33	52.770	52.770	47.896	»
Idem.....	Albuera	2.051	14 Enero 1933	ta Fe	Idem.....	2 Febrero 1933	74/33	1.378.455	1.378.455	1.378.372	»
Idem.....	Whinfild	2.473	11 Febrero 1933	San Pedro	Idem.....	27 Febrero 1933	123/33	550.000	550.000	546.432	»
Idem.....	Gonthland.....	2.273	19 Mayo 1933	Villa Constitu-	Idem.....	14 Junio 1933	363/33	865.000	865.000	865.213	»
				ción.....				6.540.699	6.517.699	6.527.224	

M I J O

Vapor	Havomar	3.200	27 Abril 1933	Liorna	Bilbao	18 Mayo 1933	T. de. 100	2.138	2.133	2.100	»
-------------	---------------	-------	---------------	--------------	--------------	--------------	------------	-------	-------	-------	---

Madrid, 26 de Julio de 1933.—El Director general, P. S., ilegible.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante la segunda quincena de Junio del año 1933, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Salmonella typhimurium</i> <i>Salmonella enteritidis</i>	Alicante.....	Uno.....	Felina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Canina.....	2	2
	Almería.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Granada.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Idem.....	Uno.....	Felina.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Canina.....	1	1
	Jaén.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Málaga.....	Cuatro.....	Idem.....	4	4
	Palencia.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Pontevedra.....	Tres.....	Idem.....	3	3
	Salamanca.....	Dos.....	Idem.....	7	7
	Segovia.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Felina.....	1	1
	Valladolid.....	Idem.....	Canina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	7	7
	Vizcaya.....	Idem.....	Canina.....	1	1
	Zamora.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Zaragoza.....	Dos.....	Canina.....	2	2
				45	45
<i>Paratuberculosis</i> <i>Mycobacterium tuberculosis</i>	Alava.....	Uno.....	Ovina.....	»	* 1
	Almería.....	Idem.....	Equina.....	1	»
	Almendralejo.....	Idem.....	Bovina.....	1	1
	Burgos.....	Idem.....	Ovina.....	10	10
	Cádiz.....	Idem.....	Bovina.....	1	1
	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	4	4
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Ovina.....	47	47
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	6	6
	Lugo.....	Ocho.....	Bovina.....	18	18
	Orense.....	Uno.....	Idem.....	5	5
	Palencia.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Salamanca.....	Tres.....	Bovina.....	3	3
	Idem.....	Dos.....	Ovina.....	10	10
	Idem.....	Uno.....	Equina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	3	3
	Sevilla.....	Dos.....	Bovina.....	2	2
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	14	14
	Zamora.....	Idem.....	Bovina.....	1	2
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Equina.....	1	1
				132	* 133
<i>Pasteurellosis</i> <i>Pasteurella</i>	Huesca.....	Dos.....	Equina.....	3	»
	Jaén.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Zaragoza.....	Idem.....	Ovina.....	5	5
				9	6

* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de quincenas anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTES O SACRIFICIO
<i>Coriza gangrenoso.</i> <i>Coryza gangreneux.</i>					
<i>Carbunco sintomático.</i> <i>Charbon symptomatique.</i>	Orense	Uno	Bovina	14	14
	Vizcaya	Idem	Idem	1	1
				15	15
<i>Peste bovina.</i> <i>Peste bovine.</i>					
<i>Peripneumonia exudativa contagiosa.</i> <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Alava	Uno	Bovina	4	2
	Guipúzcoa	Tres	Idem	3	2
	León	Dos	Idem	2	1
	Nárrra	Idem	Idem	3	2
	Oviedo	Quatro	Idem	7	2
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Valencia	Idem	Idem	1	1
	Vizcaya	Dos	Idem	2	1
				23	19
<i>Tuberculosis.</i> <i>Tuberculose.</i>	Alicante	Uno	Bovina	2	2
	Ba celona	Idem	Idem	9	9
	Cádiz	os	Idem	3	3
	Coruña	Tres	Idem	5	5
	Guipúzcoa	Quatro	Idem	4	4
	Huelva	Uno	Idem	4	4
	Murcia	Idem	Idem	1	1
	Oviedo	Idem	Idem	3	3
	Las Palmas	Dos	Idem	1	1
	Sevilla	Uno	Idem	2	2
	Vizcaya	Idem	Idem	15	15
	Zaragoza	Diez	Idem	1	1
		Uno	Idem		
				50	50
<i>Fiebre aftosa.</i> <i>Fiebre aphteuse.</i>	Cuenca	Uno	Caprina	4	4
	Álaga	Idem	Porcina	80	
	Idem	Idem	Ovina	16	
	Segovia	Idem	Idem	20	
	Zaragoza	Dos	Idem	370	
				490	4
<i>Agalaxia contagiosa.</i> <i>Agalaxie catarrhale contagieuse.</i>	Málaga	Uno	Caprina	5	2
<i>Aborto en zootico.</i> <i>Abortement d'epizootique.</i>	Coruña	Uno	Bovina	1	
<i>Fiebre de Malta.</i> <i>Fiebre melitensis.</i>	Cuenca	Uno	Caprina	1	1
	Sevilla	Idem	Idem		1
				1	2
<i>Viruela.</i> <i>Clavelée.</i>	Almería	Uno	Ovina	52	18
	Badajoz	Tres	Idem	2,223	
	Burgos	Uno	Idem	40	
				2,815	18
<i>Durina.</i> <i>Dourins.</i>	Badajoz	Uno	Equina	1	
<i>Muermo.</i> <i>Morve.</i>					

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Mal rojo..... <i>Rouget du porc.</i>	Alava	Dos	Porcina	8	4
	Baleares	Setenta y uno.....	Idem.....	70	40
	Lugo.....	Seis	Idem.....	17	15
	Sevilla	Uno.....	Idem.....	23	5
				118	64
Palmonia contagiosa..... <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Córdoba.....	Uno.....	Porcina	6	6
	Salamanca	Idem.....	Idem.....	1	1
	Sevilla	Idem.....	Idem.....	18	3
	Teruel	Idem.....	Idem.....	8	2
				33	12
Peste porcina..... <i>Peste du porc.</i>	Alava	Dos	Porcina	2	* 3
	Badajoz	Uno.....	Idem.....	"	* 1
	Baleares	Siete	Idem.....	262	102
	Córdoba.....	Tres	Idem.....	44	18
	Coruña.....	Uno.....	Idem.....	8	8
	Cuenca.....	Dos	Idem.....	6	* 9
	Granada	Uno.....	Idem.....	50	10
	Huelva.....	Tres	Idem.....	209	187
	Jaén	Uno.....	Idem.....	"	* 1
	Lugo.....	Ocho.....	Idem.....	34	18
	Murcia	Cuatro	Idem.....	34	20
	Navarra	Dos	Idem.....	5	5
	Orense	Cinco	Idem.....	69	41
	Salamanca	Tres	Idem.....	17	17
	Santander	Uno.....	Idem.....	15	9
	Segovia	Idem.....	Idem.....	"	* 6
	Sevilla	Idem.....	Idem.....	"	* 7
	Toledo	Cuatro	Idem.....	165	61
	Vizcaya	Uno.....	Idem.....	3	* 4
	Zamora	Idem.....	Idem.....	16	15
				839	542
Triquinosis <i>Trichinose.</i>	Barcelona	Uno.....	Porcina	1	1
	Oviedo	Idem.....	Idem.....	1	1
				2	2
Cisticercosis <i>Cisticercose.</i>	Barcelona	Uno.....	Porcina	1	1
	Sevilla	Idem.....	Idem.....	1	1
				2	2
Cólera aviar..... <i>Choléra des poules.</i>	Huesca	Uno.....	Gallinas	61	7
	Soria	Idem.....	Idem.....	3	3
				64	10
Peste aviar..... <i>Peste aviaire.</i>	Zamora	Uno.....	Gallinas	"	* 50
				"	"
Difteria aviar..... <i>Diphtherie avium.</i>				"	"
				"	"
Sarna..... <i>Gale.</i>	Alava	Uno.....	Caprina	"	* 2
	Burgos	Tres	Idem.....	87	2
	Logroño	Uno.....	Idem.....	46	"
	Madrid	Idem.....	Idem.....	25	"
	Teruel	Dos	Idem.....	3	"
				161	4

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Distomatosis..... Distomatose.	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	10	10
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	12	12
	Lérida.....	Idem.....	Idem.....	59	59
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	3	6
				81	87
Estrongilosis..... Estrongylose.					

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia Rage.	Equina	1	1
	Bovina	7	7
	Ovina	7	7
	Caprina	36	36
	Porcina	4	4
	Felina		
TOTALES		48	48
Carbunco bacteriídiano Fievre charbonneuse.	Equina	5	4
	Bovina	37	38
	Ovina	81	82
	Caprina	9	9
	Porcina		
TOTALES		132	133
Pasteurellosis Pasteurellose.	Equina	4	1
	Ovina	5	5
	Porcina		
TOTALES		9	6
Coriza gangrenoso Coryza gangreneux.	Bovina		
Carbunco sintomático Charbon symptomatique.	Bovina	15	15
Peste bovina Peste bovine.	Bovina		
Peripneumonía exudativa contagiosa Peripneumonie contagieuse.	Bovina	23	19
Tuberculosis Tuberculose.	Porcina		
	Bovina	50	50
TOTALES		50	50
Fiebre aftosa Fievre aphteuse.	Bovina		
	Ovina	408	4
	Caprina	4	4
	Porcina	80	
TOTALES		490	4
Agalaxia contagiosa Agalactie catarrhale contagieuse.	Ovina		
	Caprina	5	2
TOTALES		5	2
Aborto epizootico Avortement epizootique.	Bovina	1	
Fiebre de Malta Fievre melitensis.	Ovina		
	Caprina	1	2
TOTALES		1	2

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BALAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Viruela	Ovina	2.315	18
Clavelée	Caprina	?	?
TOTALES		2.315	18
Durina	Equina	1	?
Durinae		?	?
Muermo	Equina	?	?
Morve		118	64
Mal rojo	Porcina	33	12
Rouget du porc		839	542
Pulmonia contagiosa	Porcina	2	2
Pneumonie contagieuse du porc		2	2
Peste	Porcina	64	16
Peste		?	?
Triquinosis	Gallinas	?	?
Trichinose		?	?
Cisticercosis	Gallinas	?	?
Cisticercose		?	?
Cólera aviar	Gallinas	?	?
Choléra des poules		?	?
Peste aviar	Gallinas	?	?
Peste aviaire		?	?
Difteria aviar	Gallinas	?	?
Diphthérie avium		?	?
Sarna	Equina	?	?
Gale	Ovina	?	?
.....	Caprina	161	4
TOTALES		161	4
Distomatosis	Bovina	?	?
Distomatose	Ovina	81	87
TOTALES		81	87
Estrongilosis	Ovina	2	?
Strongylose		?	?

Madrid, 21 de Julio de 1933. — El Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, A. Benito. — V.º B.º El Director general de Ganadería, C. S. Calzada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.158

ABAD GARCIA, Félix; domiciliado últimamente en la calle de Juan Duque, número 14, solar, y cuyo actual paradero se ignora; condenado por escándalo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 527; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.159

ALVAREZ, Mariano, y Julia Martín Rodríguez; domiciliados últimamente en la calle de Carmen Bruguera, número 55, y cuyos actuales paraderos se ignoran, condenados por malos tratos; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 550; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

5.160

BERIGUETE GAMERO, Antonio; domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Cubas, número 12, vaquería, y cuyo actual paradero se ignora, condenado por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 489; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12693

5.161

CAJIGAS GARMILLA, José; domiciliado últimamente en la calle de Bocángel, número 12, solar; comparecerá, el día 19 de Septiembre, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

5.162

CAJIGAS GARMILLA, Juan Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Bocángel, número 12, solar; comparecerá, el día 19 de Septiembre, ante

el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

5.163

CAMPOS CONTRERAS, Raimundo; hijo de Rufino y de Isabel, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 70; piso bajo; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por actos inmorales, instruido contra el mismo y otros.

5.164

CARRERAS LOPEZ, Ramona; hija de Manuel y de Juliana, domiciliada últimamente en la calle particular del Metro, número 7, piso bajo; comparecerá, el día 14 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por actos inmorales, instruido contra la misma y otros.

5.165

ELIZALDE ECHEGOYEN, Javier; hijo de Tiburcio y de Amelia; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Gurtubay, número 4, primero izquierda; comparecerá, el día 19 de Septiembre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra el mismo.

5.166

FERNANDEZ CARTES, Santiago; domiciliado últimamente en Campotegar y cuyo actual paradero se ignora; se le cita por medio de la presente para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la multa de 50 pesetas que le ha sido impuesta por su no comparecencia, el día 3 de Julio, ante la Audiencia provincial de Granada al acto de la vista del juicio oral de la causa seguida ante este Juzgado de Iznalloz, bajo el número 103 de 1932, sobre lesiones, ni haber alegado en forma alguna su falta de asistencia; bajo apercibimiento que, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

12662

5.167

FERNANDEZ MARTINEZ, Faustino; de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Madrid, soltero, hijo de Lino y de Sabina, calesero, y Gabriel Navarro Centenera, de cuarenta y dos años de edad, natural de Madrid, soltero, cochero, cuyas demás circunstancias de este último, así como el actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran; comparecerán, el día 29 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas número 448

del presente año, que se sigue en el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo.

5.168

FLORES RODRIGUEZ, Antonio; de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Carmen, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, el día 29 de Agosto actual, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por estafa, señalado con el número 663, instruido contra el mismo.

5.169

FONS SANCHEZ, Juan; de treinta y cinco años de edad, natural del Puente de Vallecas (Madrid), casado, carretero, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, con el fin de ser reconocido por el Médico forense.

5.170

FRANCO, Francisco Juan, y Teresa Rodríguez Sánchez; domiciliados últimamente en la calle de Carmen Bruguera, número 55, y cuyo actual paradero se ignora, condenado por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 550; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.171

GARCIA, Santiago; cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio y paradero se desconoce, que en los últimos días del mes de Julio último conducía el carro número 502 de Carabanchel Bajo y número 25 de esta localidad, propiedad de Manuela Enrique Álvarez; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 103 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.172

GUTIERREZ, Eugenio; domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Olmedilla, número 1, y cuyo actual estado se ignora, condenado por escándalo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 383; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.173

GUTIERREZ RODRIGUEZ, Dolores; domiciliada últimamente en la calle de José Calvo, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, condenada por estafa; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 66; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.174

HUERTAS GUERRERO, Antonio; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Manuela, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Maudes, número 9, bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto y daños, bajo el número 157 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.175

HUERTAS HIGUERAS, Antonio; hijo de Romualdo y de Marta, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Madrid, zapatero; su esposa Manuela Rubio Jiménez, cuyas demás circunstancias de esta última así como el actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 29 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 391.

5.176

LACUNZA INSAUSTI, Félix; de veintisiete años de edad, soltero, carpintero, natural de Arbizu (Navarra), hijo de Miguel y Benita, que dijo vivir en la calle de Hernani, número 19, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 254 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

5.177

LANGILLIER, Juan; de treinta y ocho años de edad, casado, del comercio, hijo de Bartolomé y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, paseo del Prado, número 32 (Pensión Mora); comparecerá el día 29 de Agosto actual, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26 primero a celebrar juicio

de faltas por daños, señalado con el número 564, instruido contra el mismo.

5.178

LOPEZ COLOMINAS, José; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa y cuyo actual paradero se ignora, condenado por lesiones; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 354; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.179

LOPEZ, Manuel; domiciliado últimamente en la calle del Almendro, número 6; comparecerá, el día 14 de Septiembre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra el mismo.

5.180

LOPEZ OVIEDO, Francisco; de profesión chófer, apodado "el Limpia", cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 29 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas, por daños señalado con el número 385, instruido contra el mismo y otros.

5.181

LLANO DURAN, María y Dolores del; domiciliada últimamente en la calle de Cava Baja, número 19, y cuyo actual paradero se ignora, condenada por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 511; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.182

MAGANTO MATEO, Tomás; de cincuenta años de edad, casado, jornalero, hijo de Cipriano y de Manuela; comparecerá el día 29 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 530, instruido contra Félix Lacosta Domínguez.

5.183

MANCHO GARCIA, Ignacio; hijo de Mariano y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Vallehermoso, número 29, piso tercero; comparecerá el día 31 de Agosto, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo.

5.184

MATANZA GONZALEZ, Luis; domiciliado últimamente en la calle de Salvador Crespo, 4, y cuyo actual paradero se ignora, condenado por escándalo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle del Barco, número 26, segundo a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 383; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.185

MARTIN VICARIO, Josefa; hija de Leonardo y de Anastasia, domiciliada últimamente en la calle Nicasio Méndez, número 14, primero (Puente de Vallecas); comparecerá el día 14 de Septiembre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por actos inmorales, instruido contra la misma y otros.

5.186

MARTIN MARTIN, Eduardo; hijo de Agapito y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Constancia, número 5, piso bajo; comparecerá el día 14 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Blas-Nieto.

12604

5.187

MATOS DIEZ, Estrella; hija de Modesto y de Florencia, domiciliada últimamente en Amparo, número 31, piso segundo; comparecerá el día 14 de Septiembre ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma.

5.188

MENA DEL RIO, José; de treinta y cinco años, camarero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de la Cruz Verde, número 22, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 255 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12695

5.189

MORA GARCIA, Cristóbal; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, número 58, primero, número 1; comparecerá el día 14 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número

mero 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por actos inmorales y estafa, instruido contra el mismo y otro.

5.190

PALANCAR, Francisco; domiciliado últimamente en Huerta (Ventas Martínez-Izquierdo); comparecerá el día 14 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por verter tierras, instruido contra el mismo.

5.191

PEDRO GORDO; domiciliado últimamente en Montillana y cuyo actual paradero se ignora; se le cita por medio de la presente, a fin de que el día 15 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, para asistir, como testigo, a la celebración del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Iznalloz bajo el número 71 de 1932, sobre amenazas, contra José Olmo Cuenca y otros; y se le hacen a dicho testigo las prevenciones del apartado segundo del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

12661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

BAZA

Don Marcelo Rivas Godoy, Juez de Instrucción de este partido.

Se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y ocupación de un reloj de acero, viejo y que estuvo empavonado en negro, el cual funciona normalmente, y un rosario quenda, viejo, con las cuentas de nácar y cruz de oro con filigranas, cuyos objetos fueron sustraídos de la casa número 34, de la calle del Agua, de Baza, de la propiedad de D. Celso Ros García, y de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo igualmente a la busca y detención del autor o autores del hecho; pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 52 de 1933, por robo.

Dado en Baza a 1.º de Julio de 1933. El Secretario, Joaquín Ramos.—El Juez, Marcelo Rivas Godoy.

JO-11071

CALAMUCHA

Don Antonio Peral García, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de los géneros que a continuación se reseñan, los cuales fueron robados, en la noche del 16 de Diciembre último, del Economato o Coopera-

tiva del pueblo de Villalba de los Morales, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo, con el número 48 del pasado año, por robo.

Géneros y efectos sustraídos.

Ciento veinte pares de alpargatas, blancas y negras, de cáñamo.

Setenta libras de chocolate, con cubierta blanca, A. G., con letras verdes, de la viuda de Antonio Gómez Ternel.

Tres o cuatro docenas de carretes de hilo blanco y negro, marca Cadena.

Tres paquetes de algodón, uno blanco y otro negro, para calcetines, marca Quijote.

Diez y ocho latas de sardinas de los Hijos de Juan Cerquiera (Vigo), varios tamaños.

Dos kilos de café, marca La Estrella, en paquetes de 50 y 100 gramos.

Trenzaderas, agujas y horquillas.

Dado en Calamocha a 3 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, P. S. M., Francisco Andrés.

JO-11073

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula cerrada, parda, de buena alzada y con hierro de la Unión Ganadera, y de otra mula de igual edad y alzada, roja clara, y con las iniciales F. A. en una de las caderas y con el mismo hierro de Compañía, sustraídos al vecino de Ardales D. Francisco Sánchez Palomo, el día 23 al 29 del actual, del sitio Peña del Aguila, de dicho término; así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 69 de 1933.

Dado en Campillos a 3 de Julio de 1933.—El Secretario Judicial (ilegible). El Juez, Rodrigo Vivar Téllez.

JO-11074

CASTROPOL

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Por la presente y para dar cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, dimanada de sumario número 26 del año 1931, instruido por este Juzgado, por el delito de daños, se cita y llama al procesado José Ramón Ferreiro García, vecino de Villameá, en la provincia de Lugo, hoy ausente en ignorado paradero, a quien se previene que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid, comparezca ante dicha Audiencia para serle notificado el auto de suspensión de condena y hacerle las prevenciones legales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Castropol a 3 de Julio de 1933.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario, P. S., Benigno Rodríguez.

JO-11129

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad del que también se indica, que fué sustraído el 22 del pasado mes de Junio, del sitio La Haza, término de San Nicolás del Puerto, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Yegua de siete años, colorada, lucera, más de la marca, paletilla izquierda labrada, con falta de pelo, y tiene un hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, en una de las patas; con rastra de muleta de veintitrés días, roja clara, listada, de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Manuel Cals Bellido.

Dado en Cazalla de la Sierra a 2 de Julio de 1933.—El Juez, Adelardo del Castillo.—El Secretario interino, Licenciado E. Rojas.

JO-11075

CEUTA

Don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de primera instancia de Ceuta.

En virtud del presente, se llama, por primera vez y término de treinta días, a los parientes del legionario Manuel Buján Lamas, de treinta y un años de edad, casado, labrador, hijo de José y de Juana, natural de Calo o Santiago (Coruña), que murió en el Hospital de Carabanchel Bajo, el 7 de Mayo de 1932, a fin de que comparezcan en este Juzgado, en forma, a usar de sus derechos y serie entregado el metálico dejado 461,76 pesetas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Ceuta, 1 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco Bocanegra.—El Secretario, Licenciado José Rodríguez.

JO-11130

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido ha acordado, por resolución de esta fecha, el que se cite por medio del presente, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, Miguel Sastre, que se encuentra en Francia, y a Hilario Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se sigue con el número 69 del corriente año, por falsedad; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo a 4 de Julio de 1933.—El Secretario accidental, Domingo Martín.—El Juez, D. Fausto Sánchez Hernández.

JO-11132

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido ha acordado, en resolución de esta fecha, en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 180 de 1932, por el delito de estafa, contra Miguel Vega Luque, se haga saber, por medio de la presente, al perjudicado Juan Araya Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, que la Ilma. Audiencia de Salamanca, por auto dictado en 26 de Junio pasado, aprobó el de este Juzgado, por el que se declaraba rebelde a aquél, reservándole la acción civil correspondiente para que pueda ejercitarla con independencia de la causa.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación al perjudicado, la expido en Ciudad Rodrigo a 1 de Julio de 1933.—El Secretario, Domingo Martín.—El Juez, D. Fausto Sánchez Hernández.

JO—11076

DON BENITO

Don Manuel Valdés Nicolau, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de permiso.

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, hijo de Angel y de Juana, casado, natural de Campanario, sin vecindad, por ser ambulante, y de profesión quincallero, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Catorce de Abril de 1931, a constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión dimanante del sumario que contra él se siguió en este Juzgado con el número 120 del año 1932, por hurto de caballerías y uso de nombre supuesto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, que será reducido a prisión, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Don Benito a 4 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Valdés Nicolau.—El Secretario, Aurelio Gómez.

JO—11121

ESTEPA

Don Manuel López Perea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario número 135 del año 1932, sobre incendio en una casa choca y objetos en ella habidos, situada en la calle de la Victoria, del pueblo de Marínaleja, el día 17 de Julio del expresado año, propiedad de Pedro

Casado Rama, se cita y llama al dicho perjudicado Pedro Casado Rama, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de proceder, en su caso, a lo que haya lugar; al propio tiempo se ofrece el sumario, al referido perjudicado, de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Estepa a 3 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel López Perea. El Secretario, Ricardo Muñoz.

JO—11230

GARROVILLAS

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez municipal, Letrado, de esta villa, en funciones de instrucción de este partido, por uso de licencia del propietario.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un caballo, de cuatro años, colorado claro, 1,450 metros de alzada, calzado de los cuatro pies, propiedad del vecino de Pedroso de Acín, Elías Arroyo Pérez, y que en la noche del 25 al 26 del mes actual le fué esubstraído de un cercado al sitio Alhóndiga, término municipal de dicho pueblo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 61 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 4 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Pedro Iñigo.—El Secretario, P. H., Pedro García.

JO—11192

GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en la pieza separada para adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley de Divorcio, en juicio sobre separación de personas y bienes, promovido por doña Concepción Rodríguez Gómez, contra D. Nicolás Carmona Vázquez, se cita a éste para que el día 20 de Julio actual, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a fin de adoptarse aquellas medidas; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al D. Nicolás Carmona Vázquez, cuyo actual paradero se ignora, extendiendo la presente, que firmo en Granada a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

JO—11195

ILLESCAS

Don Casto Santos Alonso, Juez de instrucción interino de Illescas.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza a Fernando Tornero Jiménez, soltero, mecánico, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Dos Hermanas, número 7, primero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de Illescas, con objeto de ser reconocido por los facultativos y darle, en su caso, la sanidad, para surtir efectos en el sumario que se sigue, por lesiones, con el número 11 del año 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho, si dejare de comparecer.

Dado en Illescas a 4 de Julio de 1933.—El Juez, C. Santos.—El Secretario, Agustín Álvarez.

JO—11196

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un gallo rubio, tres pollos medianos, dos blancos y uno oscuro; una gallina negra; dos rubias claras y dos oscuras; una con copetillo, otra blanca con plumillas negras, robadas, en la madrugada del 23 de Junio último, al vecino de Piñás, Ramón Peláez Sánchez, del cortijo de Peñate; las que, de ser habidas, las pondrán a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 125 de 1933, sobre robo.

Iznalloz, 1.º de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Núñez.—El Secretario, Manuel Santos.

JO—11197

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego e interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de tres años de edad, de 1,50 metros de alzada, capa castaña clara, ojinegra, G. número 9; en el menudillo de la mano izquierda un bulto y con el hierro de El Fenix Agrícola en el anca izquierda; hurtada, al vecino de Montillana Francisco Romero Machuca, en la noche del día 28 al 29 de Mayo último, del Cortijo Berralejo; la que, de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 128 de 1933, sobre hurto.

Iznalloz, 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.

JO—11103

JEREZ DE LOS CABALLEROS

El Sr. D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en resolución de esta fecha sea emplazado el procesado José Domínguez García, natural de Oliva de la Frontera y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia

provincial de Badajoz a hacer uso de su derecho, por medio de Abogado y Procurador que nombrará para que le defienda y represente en el sumario que por substracción de cerdos, se le sigue con el número 104 del corriente año; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento, la expido en Jerez de los Caballeros a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—11109

LEDESMA

Don Graciliano Encinas Martín, Juez de instrucción accidental de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente, se llama a un sujeto que se dice ser vecino de León, llamado José Rodríguez, como de treinta y cinco a cuarenta años de edad, de estatura regular, moreno y de buen aspecto, que viste pantalón azul y blusa y boina negras, que el día 27 de Mayo próximo pasado vendió, en Nava del Rey, una mula a D. Benito Duque Monoy y una montura a D. Patricio Santana Galán, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que, con el número 68 de 1933, se sigue por hurto de una mula con su montura, cuyo hecho tuvo lugar el 25 de Abril último en la dehesa de Villoria, de Buenamadre; advertido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Graciliano Encinas Martín.

JO—11176

LERMA

Don Julián Arribas Revilla, Juez de Instrucción de este partido de Lerma.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 27 del año actual, por daños, al ser atropellado un caballo, propiedad de Lázaro Maruján, vecino de Cogollos, en la carretera de Madrid a Francia, el día 9 de Abril pasado, sobre las dos y media de la tarde, por un automóvil de la matrícula de Barcelona, número 47.404, de la propiedad de doña Rosa Rodoreda Galero, vecina de Barcelona, calle Pomaret, ignorándose número; y habiendo resultado infructuosas las gestiones llevadas a cabo para ser habida, por el presente se la cita para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Ruego y encargo a todas las Autoridades coadyuven a averiguar el domicilio de aquella, participándolo a este Juzgado.

Dado en Lerma a 3 de Julio de 1933. El Juez, Julián Arribas.—P. S. M., el Secretario, Corentino Gómez.

JO—11137

LINARES

Por el presente se cancela y deja

sin efecto la requisitoria llamando al procesado Manuel Hernández Cortés (a) "Corruco el Manco", en el sumario que se le sigue en este Juzgado de instrucción de Linares con el número 305 de 1932, sobre hurto, y cuya requisitoria se publicó en la GACETA DE MADRID de 15 de Noviembre de 1932 y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha 14 de Enero del corriente año.

Linares, 1.º de Julio de 1933.—El Juez de instrucción, José Parcel.

JO—11203

MADRID—JUZGADO NUM. 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos que sigue doña Delina Meana Mañes, contra D. Mauricio Payet, sobre divorcio, se ha acordado citar al Sr. Payet para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de los corrientes, a las once de su mañana, a fin de que absuelva posiciones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado D. Mauricio Payet, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Julio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JO—11234

En el Juzgado número 6, de esta capital, se tramitan autos a instancia de doña Filomena López Truchado, contra D. Benito Mourazos y el excelentísimo Sr. Fiscal, sobre divorcio, en los cuales, por providencia dictada con fecha de hoy, en la pieza separada para optar los medios a que se refiere el artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932, se ha acordado citar al demandado, D. Benito Mourazos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 14 del actual, a las once de la mañana, a fin de adoptar las expresadas medidas.

Y para que sirva de cédula de citación al D. Benito Mourazos, se expide el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—11140

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de prevención de abintestato de doña Carmen González Céspedes, que falleció en esta capital, en su domicilio de la calle de los Dos Amigos, número 5, tercero, el día 16 de Mayo próximo

pasado, a los sesenta años, hija de Cayetano y de Dolores, de estado soltera, y en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, se ha dispuesto anunciar la muerte sin testar de la referida causante, haciéndose constar que se desconoce la existencia de parientes y llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado, con expresión del parentesco y los documentos correspondientes, en el término de treinta días.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 6 de Julio de 1933.—El Juez (ilegible).—Ante mí, Nicolás Cortés.

JC—11232

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En este Juzgado de primera instancia número 19, de esta capital, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Samuel Martínez de Leces, en representación de D. José Molinuevo Valle, contra el Ministerio fiscal, D. Manuel Sáinz de Aja y López y don Emilio y doña Carmen Sáinz de Aja Molinuevo, sobre reconocimiento de hijo natural, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar por segunda vez a la demandada doña Carmen Sáinz de Aja Molinuevo, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos, personándose en forma por medio de Procurador, y previéndola que, si no lo efectúa, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Julio de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JC—11150

MADRIDEJOS

Don Eduardo Hierro de Meixna, Juez de instrucción de la villa de Madridejos y su partido.

Por el presente, ruega y ordena a las Autoridades de todo orden y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que luego se dirán, substraídos en la noche del 29 al 30 de Junio pasado de la joyería de Santos Catalán Morcillo, sita en Urda, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no demuestran su legítima adquisición, poniendo, en su caso, unos y otros a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Efectos substraídos.

Tres relojes Roskof de bolsillo.
Tres ídem auténticos suizos.
Dos ídem reguladores patente.
Veinticinco pares de pendientes de oro de ley con zafiros.
Diez pares también de oro de ley.
Diez cadenas de reloj de caballero chapadas en oro; y

Doscientas pesetas en plata en monedas de una, dos y cinco pesetas.

Madrid, 3 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Benito García.—El Juez de instrucción, Eduardo Hierro.
JO—11688

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado los días 20 y 21 del mes de Junio pasado, del cortijo "Pedro Gil", término de Torredonjimeno, a Juan José Liébana Ruiz, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 146 de 1933, que se instruye por tal delito.

Reseña.

Catorce conejos, cuatro grandes y los demás pequeños.

Dado en Martos a 3 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—11690

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado del 21 al 22 de Junio pasado, de la finca "Venzala", término de Torredonjimeno a Dolores García de Tejada, José Serrano Liébana, Manuel Serrano Liébana, José Castro Galán, José Cámara Bueno y Gumersido Montijano; caso de ser habidos, lo pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por estar así acordado en sumario número 147 de 1933.

Reseña.

De Dolores García de Tejada:
Catorce fanegas de cebada.
Dos mantas cubanas.
Tres tinajones de barro.
De José Serrano:
Dos gallinas, una blanca y la otra negra.
De Manuel Serrano:
Un colchón, lona blanca.
Una zalea, borrego.
De José Castro:
Un colchón, lona blanca.
Otro colchón.
De Gumersido Montijano:
Una capacheta de esparto, con tocino, morcilla y no hueso de jamón, dos kilos de panes y una cuartilla de garbanzos.
Dado en Martos a 3 de Julio de

1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—11691

Las personas que en la noche del día 14 de Mayo pasado, en la finca denominada Viñas, término municipal de Santiago de Calatrava, en este partido judicial, causaron daños en 17 plantas de olivo, propiedad de Juan Randó Lendinez; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de prestar declaración, en concepto de inculcados, en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo el número 104 de 1933; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos, 4 de Julio de 1933.—El Juez de instrucción, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—11155

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado Español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un pavo de once a doce kilos de peso; cinco pavas negras pardas, de cuatro a cinco kilos, una coja; un gallo de dos kilos, con plumas blancas; dos camisas de caballero y dos paños de cocina; robado, el día 13 de Marzo último, de una casa deshabitada, sita en la calle de Valverde, de la villa de Jamilena y del domicilio de Luis Gutiérrez López, propios de éste y de D. Cosme Marmol Arabal.

Y caso de ser habidos, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 55 de 1933.

Dado en Martos a 4 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—11156

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de doscientas sesenta cajetillas de tabaco de 0,30 pesetas; cincuenta paquetes, de 0,70; siete, de 3,25; diez, de 0,85; sesenta puros, de 0,25; una caja de papel de fumar Estampa; un billete del Banco de España de 100 pesetas, 400 pesetas en billetes del mismo Banco, otro, de 50; seis, de 25; cien pesetas en monedas de plata de 5, y unos cuantos sellos de Correos, de 0,15 pesetas; robado, en la noche del 6 al 7 de Mayo pasado, en un estanco, sito en la Aldea de las Máquinas, de este término, a Encarnación Barranco Rubia.

Y caso de ser habidos, los pongan a

disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 85 de 1933.

Dado en Martos a 4 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—11157

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de treinta y cinco gallinas y ocho pollos, de diferentes plumas; robado, la noche del 21 al 25 de Abril último, en la finca Morodávalos, término de Torredonjimeno, a D. José Gaoña Morales de Castilla.

Y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 81 de 1933.

Dado en Martos a 4 de Julio de 1933.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.
JO—11158

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario núm. 61 de 1933, sobre hurto de las cuatro caballerías que se reseñan al final, propiedad de Francisco Alonso Llinas y Julio Sánchez Segura, vecinos de Montijo y Cordovilla de Lácara, respectivamente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Muleto pardo obscuro, con rayas negras en las manos y lomo, de cinco meses.

Burra de nueve años, del mismo pelo que el anterior, con hierro B en la nariz, herrada de las manos.

Burra de igual pelo, vieja, recién parida.

Otra, rucia clara, de doce años.

Todas sin asegurar.

Dado en Mérida a 2 de Julio de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, P. H., Mendoza.
JO—11092

MURCIA—SAN JUAN

Por el presente se cita al conductor del automóvil, matrícula de Madrid, que en la tarde del día 10 de Junio último pasó por el poblado de Montegudo, en dirección a Orihuela, sobre las cuatro y media, para que dentro del término de diez días com-

parezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 195 del año 1933, sobre lesiones a la niña María Nicolás García.

Murcia, 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—11159

OROTAVA

Don Ricardo Seco Vela, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Eloy Martín Fernández, de veinte años de edad, soltero, hijo de Eloy y Rosa, jornalero y de esta vecindad para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 10 del corriente año, por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los señores Jueces, Autoridades y funcionarios de la Policía judicial que si supiesen el paradero de dicho individuo lo detengan y conduzcan a este Juzgado, con las seguridades debidas, toda vez que se halla decretada su prisión en la citada causa, con fundamento en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Orotava, 28 de Junio de 1933.—El Juez, Ricardo Seco.—P. M. de su señoría, el Secretario, Rafael Valencia.

JO—11093

PALMA DE MALLORCA

Lord Rupert Carruthers; de cuarenta años de edad, soltero, militar retirado, natural de El Cairo (Egipto), vecino que fué de Palma de Mallorca, y de paradero ignorado, cuyas demás circunstancias personales no constan; procesado en causa que se le sigue, bajo el número 78 de 1933, sobre estafa de 348,10 pesetas a D. Carlos Alabern Miret; comparecerá, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Baleares, al objeto de constituirse en prisión en la de esta ciudad, notificársela, así como el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria en el expresado sumario que se le sigue por ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 1 de Julio de 1933.—El Juez (ilegible). — P. H., el Secretario, Miguel Cesari.

JO—11099

PAMPLONA

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 428 del año 1933, seguida por estafa, contra Isidro Miquel Pancho, de veintiséis años de edad, soltero, hi-

jo de Remigio y de Juana, con última residencia en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho procesado para que, en el término de diez días, comparezca a constituirse en prisión en la Cárcel de Pamplona, a fin de cumplir la pena de arresto que le ha sido impuesta en dicha causa por la Audiencia de esta ciudad.

Pamplona, 3 de Julio de 1933.—El Secretario, Aniceto Bocol.

JO—11162

PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por delito de robo, sumario número 85 de 1933, Juan Menacho Padilla (a) "Barriga", ignorándose sus circunstancias y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruyo, antes mencionado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado; y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión de este partido.

Dado en Puerto de Santa María a 1 de Julio de 1933.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario, E. Romero.

JO—11094

RAMBLA (LA)

Don Rafael A. García Baena, Juez de instrucción accidental de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Rafael Montija Jiménez, vecino de Montalbán, sustraída el día 27 de Junio último, de la finca de La Dehesilla, del término de Santaella, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña

Un mulo capón, de diez años, obscuro, de regular alzada, letra H en la tabla izquierda del cuello y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 11, en la cadera izquierda.

Dado en La Rambla a 3 de Julio de 1933.—El Juez, Rafael A. García.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

JO—11200

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo la busca y rescate del semoviente, que luego se dirá, desaparecido en la noche del 26 al 27 de Junio último, del pago "Mañana", de este término, y propiedad del vecino, de dicho pago, Antonio Buzón Alonso, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición y, poniendo uno y otra, a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, por tenerlo así acordado en el sumario número 61 del corriente año, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto.

Señas del semoviente.

Burro de seis años, alzada mediana, capa rucia, con la cara blanca, y una nube en el ojo derecho, sin hierro.

Sanlúcar de Barrameda a 2 de Julio de 1933.—El Juez, José Fernández Hernando. — El Secretario judicial, José Gómez.

JO—11098

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo la busca y rescate del semoviente, que luego se dirá, desaparecido en la noche del 25 al 27 del pasado Junio, del sitio denominado "Palmar", de este término, y propiedad del vecino, del mismo, José Camacho Muñoz, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición y, poniendo uno y otra, a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos; por tenerlo así acordado en el sumario número 62 del corriente año, que se sigue en este Juzgado, sobre hurto.

Señas del semoviente.

Burra de trece a catorce años, mediana de alzada, capa obscura, castaña, con un lunar blanco en la frente y un hierro confuso en la culata izquierda.

Sanlúcar de Barrameda a 2 de Julio de 1933.—El Juez, José Fernández Hernando. — El Secretario judicial, José Gómez.

JO—11099

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de estafa, señalado con el número 24 de orden del año actual, he acordado, en providencia de esta fecha, llamar por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose ejemplares en los

Juzgados de instrucción de esta localidad y en el de Logroño, a Arsenio Miranda Gil, de veintisiete años de edad, soltero, chófer, natural de Torrecilla de Cameros y domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyo sujeto desapareció de su domicilio el día 1.º de Mayo último, llevándose una camioneta marca Citroën, matrícula L.O. número 1.817 y 499 pesetas, de la propiedad de la vecina de esta ciudad, Inocencia Gómez Ballujera, sin que hasta la fecha haya comparecido ni podido ser citado en forma por no ser habido.

Por tanto, encargo a las Autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del expresado Arsenio Miranda Gil, a fin de que pueda deponer en el expresado sumario.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 24 de Junio de 1933.—El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario (ilegible).

JO—11166

TARRASA

Don José María Sallent Riera, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa número 23 de 1926, por malversación y estafa, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Rodrigo Viente, hijo de Vicente y Catalina, de cuarenta y dos años de edad, natural de Mahón, el que habitaba últimamente en Barcelona, calle Sepúlveda, 102, principal casado con Presentación Serrano, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 3 de este mes; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto sea puesto, a disposición de este Juzgado, en la Prisión del partido, hoy Depósito municipal.

Dado en Tarrasa a 4 de Julio de 1933.—El Juez de instrucción, José María Sallent.—El Secretario, Evaristo Casado.

JO—11214

TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de Toledo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Felipa Gutiérrez Sierra, vecina de Madrid, cuyo domicilio se ignora, el fallecimiento de su padre Mateo Gutiérrez Chueca, en el Hospital provincial de esta ciudad, el día 16 de Abril próximo pasado, a consecuencia de quemaduras, por cuyo hecho

se instruye sumario con el número 47 de 1933; y se la ofrece, por este medio de publicación, el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para ejercitarlo en dicha causa, si le conviniere.

Dado en Toledo a 4 de Julio de 1933.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario (ilegible).

JO—11169

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a D. Carlos García González, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, como perjudicado en la causa número 13 del corriente año, que se sigue en este Juzgado, por estafa de metálico, contra Antonio Guijo Rodríguez.

Toledo, 4 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Luis Gustarrosa.—El Juez, Manuel Soler.

JO—11170

TORRELAGUNA

Don Lucas Miguel Nieto, accidental Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido judicial.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza que se siguen en este Juzgado, promovido por D. Mariano Sanz Antolín, para litigar en su día con D. Benito Castillo Prieto y la Sociedad de Seguros Plus Ultra, sobre reclamación por daños, ha recaído la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Torrelaguna a 19 de Junio de 1933; vistos por el Sr. D. Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos incidentales de pobreza, instados por el Procurador D. Agapito Calcedo Ramírez, y bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Vera, para litigar en su día con don Benito Castillo Prieto y la Sociedad de seguros domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 6, sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios:

Resultando que el Procurador don Agapito Calcedo presentó en este Juzgado demanda incidental de pobreza, en representación de D. Mariano Sanz Antolín, con fecha 7 de Junio de 1932, en la que se hacían constar los siguientes hechos extractados:

1.º Que dicho demandante tiene su domicilio en Cantalejo, provincia de Segovia, donde le ha tenido los cinco últimos años.

2.º Que es soltero y tiene veintisiete años, dedicándose al arreglo de los trillos, que le proporciona un jornal de cinco o seis pesetas diarias, único medio de subsistencia que tiene en la actualidad.

3.º Que vive en la calle de Andoveras, de Cantalejo, sin pagar alquiler de casa, por vivir con su madre, y, por último, que no tiene bienes de ninguna clase; y como fundamentos de derecho se señalan los artículos 13 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento

civil; terminando suplicando al Juzgado tuviera por presentada la anterior demanda y se sirva admitirla, como igualmente dar traslado de ella a los demandados, D. Benito Castillo Prieto y a la Sociedad de seguros Plus Ultra, y, además, al Abogado del Estado, mandando emplazarlos para que, dentro de nueve días, comparezcan a contestarla, bajo apercibimiento, a los primeros, que, si no comparecen, se sustanciará sólo con el Abogado del Estado, y en su día dictar sentencia concediendo al que representa el beneficio de pobreza interesado, por ser así de justicia, que pido. Que al derecho de mi parte interesa se reciba el pleito a prueba, y que residendo los demandados fuera de esta jurisdicción, D. Benito Castillo Prieto en Tetuán de las Victorias, calle de Serrano, número 7, y la Compañía Plus Ultra en la plaza de las Cortes, número 6, Madrid, proceda, para llevar a efecto el emplazamiento, librar los correspondientes exhortos a los señores Jueces de Colmenar Viejo y Decano de Madrid:

Resultando que después de ratificarse el actor en el escrito presentado, se admitió a trámite este incidente con fecha 28 de Julio de 1932, después de reclamar de la Delegación de Hacienda de Segovia la certificación a que se refiere el caso sexto del artículo 28 de la ley de Enjuiciamiento civil y dar traslado de la demanda al Abogado del Estado y al demandado:

Resultando que con fecha 4 de Agosto del año antes citado se presentó escrito de contestación a la demanda incidental por la representación del Sr. Abogado del Estado, cuyo único hecho dice así: "Hasta ahora no resulta demostrado que el demandante se halla en situación de pobre. Y como fundamentos de derecho, la pobreza legal sólo puede otorgarse en favor de los que hayan probado en forma de derecho hallarse comprendidos dentro de los casos que determina el artículo 15 de la ley de Enjuiciamiento civil"; terminando suplicando al Juzgado se sirva tener por contestada la demanda de pobreza relacionada, tramitar el incidente en forma legal y en su día dictar sentencia denegatoria del beneficio solicitado, con expresa condena de costas a la parte actora:

Resultando que para el emplazamiento de los demandados se dirigieron los oportunos despachos, y con fecha 3 de Enero de 1933 se presentó escrito por el actor, en el que se hacía constar que habiéndose extraviado el exhorto que en su día se libró al Juzgado de Colmenar Viejo, se solicitaba la remisión de nuevo exhorto para dicho emplazamiento, a lo que se accedió, y con fecha 12 del mismo mes se hacía constar que no se podía emplazar al demandado por no vivir en el domicilio que se indicaba desde hacía varios meses:

Resultando que con fecha 1.º de Marzo del año corriente se presentó un escrito por el actor, en el que se hacía constar que toda vez que no se había averiguado el domicilio del demandado, D. Benito Castillo Prieto, y al amparo del artículo 209 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le emplazaba

edictos, publicados en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* y *GACETA DE MADRID*, y por proveído de 21 del mismo mes se accedió a lo solicitado, mandando se publicasen los correspondientes edictos, los que se publicaron, y cuyos ejemplares de *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia se encuentran unidos a los autos:

Resultando que en 1.º de Mayo del corriente año se presentó escrito por el actor, en el que se solicitaba se recibiera el incidente a prueba, y por proveído de 12 del mismo mes y año se recibió el incidente a prueba por veinte días comunes para proponerla y practicarla, y declarando la rebeldía del demandado, ya que no ha comparecido en autos, a pesar de los edictos publicados, entendiéndose este incidente sólo con la representación del Sr. Abogado del Estado:

Resultando que con fecha 17 de Mayo del corriente año se presentó por D. Mariano Sanz Antolín escrito pidiendo la prueba testifical en el referido incidente, a cuyo escrito se acompañaba lista de testigos e interrogatorio de los mismos, cuya prueba fué declarada pertinente y se dirigieron los oportunos despachos necesarios para la práctica de la misma, y en la que declararon los testigos Claudio Matey, Lucio Gil Santos, sin que pudiera declarar el otro testigo propuesto, llamado Pedro Martín Carrascal, por estar ausente de su domicilio en viaje de venta de trillos, y que no había de regresar hasta el mes de Agosto; y los dos testigos declararon que les consta que Mariano Sanz Antolín es de oficio trillero y que sólo vive de un jornal de cinco o seis pesetas diarias, único medio de vida que tiene, sin que se le conozcan en la actualidad más medios de fortuna que dicho jornal:

Resultando que por providencia de 8 de los corrientes se mandaron unir las pruebas a los autos de su razón, y por proveído de 15 de los corrientes, y toda vez que las partes no han pedido la celebración de la vista pública, se mandaron poner los autos sobre la mesa del proveyente para sentencia:

Resultando que en la tramitación de este incidente se han observado todas las prescripciones legales:

Considerando que se ha probado plenamente que D. Mariano Sanz Antolín vive de un jornal eventual, sin que posea bienes de fortuna de ninguna clase, por lo que, con arreglo al artículo 15 de la ley de Enjuiciamiento civil, caso primero, y demás disposiciones concordantes, procede declararle pobre e insentido legal para litigar con D. Benito Castillo Prieto y la Sociedad Plus Ultra en autos de reclamación de indemnización por daños y perjuicios, y sin perjuicio de lo demás ordenado por la ley, con declaración de oficio de las costas de este incidente, y quedando obligado el actor, si en el plazo legal mejorarse de fortuna, a satisfacer lo que la ley obliga:

Vistos los artículos citados 13 al 50 de la ley de Enjuiciamiento civil, sus concordantes y demás de general aplicación,

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a D. Mariano

Sanz Antolín, para litigar en su día en autos de reclamación de indemnización por daños y perjuicios contra D. Benito Castillo Prieto y la Sociedad de seguros Plus Ultra, declarando de oficio las costas de este incidente, y sin perjuicio de lo que ordenan los artículos 33, 35 y 37 y demás obligaciones y derechos que concede la ley de Trámites civiles a los declarados pobres.

Así por esta definitiva sentencia, que se notificará a las partes y a la representación del Sr. Abogado del Estado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel de Oro Pulido."

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez, con mi asistencia; doy fe.—J. Méndez.

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al demandado, declarado en rebeldía en este incidente de pobreza, D. Benito del Castillo Prieto, y su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, extiendo el presente en Torrelaguna a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, J. M. Méndez.—El Juez de primera instancia accidental, Lucas Miguel.

JO--11177

TORRELAVERGA

El Sr. D. Luciano de Sande López, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 74 de 1933, por delito de desacato, se cite a los denunciados en el mismo Jesús Canales, de diez y ocho años, domiciliado en Orejo, y Celestino Sáinz del Río, de veintidós años de edad, residente en Santander, calle de Castejar, número 27, quinto izquierda, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "*Boletín Oficial*" de esta provincia o "*Gaceta de Madrid*", comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se acordará lo procedente.

Y para la citación de dichos denunciados, expido la presente cédula en Torrelavega a 4 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Emilio María Solís. El Juez, Luciano de Lande López.

JO--11215

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las mercancías de la expedición de calzado número 2427, hecha por D. Santos Gallego, vecino de Madrid, en la estación de Villacañas, a nombre de D. Antonio Lozano, de esta ciudad, y compuesta de ocho pares de brodequines piel de hierro, piso labrado, de 38 por 44; doce moldeados de hierro, piso labrado, de 38 por 44, y otros diez moldeados de becerro, de

piso labrado, de 38 por 44, y de novecientas noventa y tres cajetillas de las mil que contenía uno de los sesenta y un cajones que componían la expedición en pequeña velocidad número 41.073, de la Fábrica de Tabacos de Gijón a D. Anacleto Carvajosa, de esta ciudad, y cuyas cajetillas son de tabaco de picadura, de 0,30 pesetas una, más 57,80 pesetas, substraídas de un cajón de la mesa de oficinas del mueble de gran velocidad de la estación, férrea de esta ciudad, en la noche del 29 30 del pasado, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si éstas no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho ins-truyo con el número 69 de este año.

Dado en Toro a 3 de Julio de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Federico Martín y Martín.

JO--11161

TORROX

Don José de Sevilla Gutiérrez, interino Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de once banastas, que contienen aproximadamente treinta y una y media arrobas de tomates, pertenecientes éstos a Manuel Gorzález y aquéllas a Miguel Armijo Doña; substraídas, la madrugada del 27 de Junio último, del sitio llamado Carlaja, de este término; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores legítimos, en causa número 45 de 1933.

Dado en Torrox a 2 de Julio de 1933. El Juez, José de Sevilla.—El Secretario, P. S. M., Cayetano de Silva.

JO--11102

TORTOSA

En providencia de: día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 43 del año actual, sobre lesiones, se ha acordado se cite a Angeles Peñalver González, que residía últimamente en esta ciudad y Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa a 30 de Junio de 1933.—El Secretario judicial (legible).

JO--11103

TOTANA

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de esta ciudad de Totana y su partido.

Hago saber: Que la Sección primera de la Audiencia provincial de Mur-

cia, por auto de 9 de Junio último, dictado en el sumario seguido en este Juzgado, núm. 50 del año 1931, sobre hurto, contra Andrés Martínez Guerra, ha acordado el sobreseimiento libre del mismo, con las costas de oficio, dejar sin efecto con todas sus consecuencias el auto de procesamiento dictado contra el Martínez Guerra, así como las requisitorias publicadas para su busca y captura, y revistiéndolo los hechos caracteres de falta de hurto, se celebre el oportuno juicio de faltas.

Así lo tengo acordado en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado, número 50 del año 1931, sobre hurto.

Dado en Totana a 1.º de Julio de 1933.—El Juez, Jerónimo García Germán.—El Secretario, P. H., Antonio Oriola.

JO--11216

VALENCIA—JUZGADO NUM. 2

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2, de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cebrián Edo, de diez y siete años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Francisco y de Dolores, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Santo Tomás, número 6, de oficio aserrador, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las Cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Valencia a 1.º de Julio de 1933.—El Juez, Gil López Ordás.—P. S., Emilio Escribá.

JO--11220

VENDRELL

En sumario número 17 de 1933, sobre hurto, que se sigue en este Juzgado, se ha acordado requerir, por medio del presente, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de Oriente, número 8, de esta villa, dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a D. León Lasheras, cuyo segundo apellido se desconoce, y que habilitó, hasta mediados de Febrero, en la finca "El Guansé de Baix", propiedad de D. Pablo Alaña, a fin de recibirle declaración sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vendrell a 3 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Isidro Marcer.

JO--11220

VILLARCAYO

Por la presente, se cita a Marcial Gómez Brualla, que estuvo en esta vi-

lla de Villarcayo, en el mes de Enero último, trabajando con una compañía de comedias, para que el día 2 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, en calidad de testigo, para asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrará en la causa número 13 del corriente año, sobre lesiones y daños; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le seguirá el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de dicha causa.

Villarcayo, 4 de Julio de 1933.—El Secretario accidental, Angel Sáinz.

JO--11221

VINAROS

Don Diego Ortega Jordana, Juez de Instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por medio del presente edicto que se libra en virtud de lo acordado, por proveído de hoy, en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 26 del corriente año, sobre robo del dinero y objetos que se dirán, cometido en la noche última, en la casa de huéspedes situada en las inmediaciones de la estación férrea de esta ciudad, propiedad de Pedro Calvo izquierdo; intereso de todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial practiquen las conducentes diligencias para el descubrimiento del autor o autores de dicho robo, procediendo, en su caso, a la detención de los mismos, los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de este partido, juntamente con lo secuestrado, que es: tres billetes del Banco de España, de 100 pesetas; otros tres billetes de 25, unas 100 pesetas, aproximadamente, en plata; dos billetes de 100 francos, varios billetes de marcos, sobre unos 20 cigarros puros, Fariás; una caja de plumas, llamadas de pico de pato, blancas; 100 tarjetas de visita, también blancas, con el nombre de Pedro Calvo izquierdo.

Vinaros a 3 de Julio de 1933.—El Juez, Diego Ortega Jordana.—El Secretario (ilegible).

JO--11173

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUBILLAS

Don Jesús González y González, Juez municipal de esta villa de Alcubillas, provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de lo ordenado por el Juzgado superior, se anuncia su provisión por medio del presente, a turno de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 19 de Diciembre del mismo año, y al primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el término de treinta días,

contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de primera instancia de Infantes.

A los debidos efectos se hace saber que este término consta de 2.146 habitantes de derecho y 2.130 de hecho, y que el designado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Alcubillas, 4 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Jesús González.—El Secretario habilitado, Norberto Brines.

JO--11178

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Juan Moreno de Corta, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a Julio Ricardo Manuel Expósito, de sesenta y ocho años, natural de Bujalance, de profesión barbero y sin domicilio conocido, para que el día 31 de Julio, a las diez horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales, al acto del juicio de faltas seguido en su contra por hurto de efectos al vecino de esta localidad Juan García Marin; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 26 de Junio de 1933.—El Juez, Juan Moreno.—El Secretario, Adelardo del Castillo.

JO--11131

Don Juan Moreno de Corta, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a Julio Ricardo Manuel Expósito, de sesenta y ocho años de edad, natural de Bujalance, de profesión barbero, y sin domicilio conocido, para que el día 31 de Julio próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales, al acto del juicio de faltas seguido en su contra por hurto de efectos al vecino de esta localidad Antonio Fábregas González; apercibiéndole que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 26 de Junio de 1933.—El Juez, Juan Moreno.—El Secretario, Adelardo del Castillo.

JO--11132

ESTEPONA

Don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós, Abogado, Juez municipal de Estepona.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por renuncia de D. Miguel de Aquino Alcántara, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes puedan solicitarlo en turno de ascenso y traslado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que, durante tal tiempo dirijan sus solicitudes los aspirantes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 8 de Diciembre del mismo año.

Dado en Estepona a 4 de Julio de 1933.—El Juez, Ignacio Pérez de Vargas.—El Secretario (ilegible).

JO—11225

LODOSA

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Mariano Antuñana Abadía y Angel Cobado Guerra, de veintitrés y treinta años de edad, natural de Viana (Navarra) y de Friol (Lugo), en la actualidad en ignorado paradero, y caso de ser habidos, los pongan a la disposición de este Juzgado para su ingreso en la Cárcel, con el fin de que extingan treinta días de arresto que les ha sido impuesto en juicio de faltas.

Lodosa, 30 de Junio de 1933.—El Juez municipal (ilegible).—El Secretario, P. S. M., Juan Ayena.

JO—11138

LUYEGO

Don Claudio Morán Turienzo, Juez municipal de Luyego de Somoza, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que por nombramiento en concurso de traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que deberá ser provista, según está ordenado por la Superioridad, en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley provincial sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas y debidamente reintegradas, a este Juzgado, en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace saber que este término municipal tiene, según el Censo vigente, 2.163 habitantes de hecho y 2.514 de derecho; que la plaza que se anuncia no tiene otra retribución que los derechos de Arancel y que se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias a lo dispensable, que nunca serán concedidas sin que quede debidamente atendido el despacho; por lo que se ruega, los que no se propongan desempeñar efectivamente el cargo, que se abstengan de solicitarlo.

Dado en Luyego de Somoza a 5 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Claudio Morán.—El Secretario habilitado, Valentín Flores.

JO—11223

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 518 del año 1933, por lesiones, y contra Alfonso Vidal Bellido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933.

El Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del Juzgado número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás

circunstancias ya constan, Alfonso Vidal Bellido; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Vidal Bellido a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso Vidal Bellido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Manuel García-Patos.

JO—11226

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 496 del año 1933, por lesiones, y contra Rosario Durán Díaz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosario Durán Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Durán Díaz a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a la denunciada Rosario Durán Díaz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Junio de 1933. El Secretario, P. H., Juan Sánchez. Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 542 del año 1933, por estafa, y contra Luis Mira, Manuel Royuela y José García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el señor don Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como de-

nunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Luis Mira, Manuel Royuela y José García; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Mira Martínez, Manuel Royuela San Esteban y José García López, a cada uno a la pena de quince días de arresto, que cumplirán en la Cárcel Celular; a que indemnicen a Manuel Lozano en cantidad de siete pesetas, y al pago de las costas del juicio, por terceras partes, siéndoles de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida; y notifiqueseles esta resolución a los tres denunciados, por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a los denunciados Luis Mira, Manuel Royuela y José García, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Junio de 1933.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos.

MONTILLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado sobre estafa, por viajar sin billete, se cita al denunciado Brisman Ben Kaddu, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el núm. 12 de la calle Aguilar Tablada, el día 31 del corriente mes, a las diez de su mañana, a la celebración de referido juicio; previniendo a dicho denunciado que, de no comparecer en dicho día y hora, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de citación en forma al denunciado, expido la presente, que firmo en Montilla a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Antonio García Jiménez.

JO—11227

SAELICES

Don Gregorio López Puerta, Juez municipal de esta villa de Saelices.

Hago saber: Que por orden de la superioridad se anuncia a concurso de traslado la vacante de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, para su provisión conforme determina el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y aclaratoria de 16 de Julio de 1930, en el primero de los turnos, por Real orden de 14 de Julio de 1930, por treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten su derecho, al

señor Juez de instrucción del partido de Tarancón, del que depende este Juzgado; haciéndose constar que el Secretario no percibe más remuneración que los honorarios establecidos en el Arancel vigente.

Se hace constar que, si transcurrido el plazo señalado, se declara desierto este concurso por falta de solicitudes o porque no reúnan las condiciones legales, queda abierto por el segundo turno y término de quince días, a contar del siguiente a la terminación del primero, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite las circunstancias de aptitud y preferencia de los aspirantes, con arreglo a lo dispuesto y determinado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley orgánica del Poder judicial de 1870.

Salices, 29 de Junio de 1933.—El Secretario suplente, Rafael Martínez Salero. — El Juez, Gregorio López Puerta.

JO—11161

SAN JUAN

Don Francisco Barceló Alzamora, Juez municipal de la villa de San Juan, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo resultado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso libre, para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber: que este Ayuntamiento consta de 2.324 habitantes de hecho y 2.351 de derecho, y que dicho cargo no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

San Juan a 30 de Junio de 1933.—El Juez, Francisco Barceló.

JO—11118

SAN MILLAN DE YECORA

Don Francisco Riaño Barrasa, Juez municipal suplente en cargos del Juzgado municipal de esta villa de San Millán de Yecora, partido de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por haberse declarado desierto el concurso anunciado con fecha 1 de Enero de 1930, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncian nuevamente la provisión de dichas plazas en concurso libre, a fin de que los que aspiren a ellas presenten sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Santo Domingo de la Calzada, y en este Juzgado municipal, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud: primero, certificación de su nacimiento; segundo, certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y tercero, certificación de aprobación en examen, si lo hubiere sufrido, y cualquier otra que acredite su mejor aptitud para el desempeño del cargo.

Para conocimiento y gobierno de los aspirantes se hace constar que el Censo de población de este término municipal es el de 218 habitantes, y que la dotación consistirá en los derechos que les estuvieren señalados en los Aranceles vigentes.

San Millán de Yecora a 3 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco Riaño.

JO—11119

TARANCÓN

Don Julián García Suárez, Juez municipal. Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, en la Real orden de 4 de Julio de al turno segundo de los establecidos 1930: pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los tres días siguientes al de inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, acompañando a ella los documentos prevenidos por el Reglamento.

Tarancón, 26 de Junio de 1933.—El Juez, Julián García.

JO—11220

VALLE ALTO DE PERAMELLERA

Don José Díez Rubín, Juez municipal de Peñamellera Alta (Oviedo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por disposición del señor Juez de primera instancia de este partido, se anuncia su provisión a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y conforme también con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Llanes, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este término, según la última rectificación, tiene un censo de población de 2.175 habitantes de hecho y 2.512 de derecho, y que el Secretario sólo se halla retribuido con los derechos de Arancel.

Dado en Allés a 30 de Junio de 1933.—El Secretario accidental, Isaac Canchales. — El Juez, José Díez Rubín.

JO—11221

VILLAMEDIANA

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal cuyo término consta de 830 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso de traslado de conformidad a

lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a indicada plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Villamediana a 28 de Junio de 1933.—El Juez municipal, Tomás Bravo.

JO—11905

JURISDICCION DE GUERRA

CEUTA

Don José Estremera de la Torre de Trassieria, Capitán de Caballería, Juez permanente de causas de las fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción Occidental (Plaza de Ceuta).

Hago saber: Que en el expediente seguido por falta a concentración al soldado Isidro Delgado Borja, natural de Arzadigos, Ayuntamiento de Villaderbos (Orense), y cuya última residencia conocida fué en Buenos Aires (República Argentina), Garibaldi, 169 (Avellaneda), se ha decretado la resolución de que queda indultado de la referida falta, pasando a la situación militar de los individuos de su reemplazo y sin tener que servir en filas.

Y para que conste y pueda servir de notificación al interesado se expide el presente edicto en Ceuta a 29 de Julio de 1933.—El Capitán Juez permanente de causas, José Estremera.

JG—1657

RIFFIEN

Don Florencio Rodríguez Vallés Molon, Teniente de Infantería con destino en la segunda Legión del Tercio, Juez instructor de la misma y de información testifical que se instruye para rectificar el nombre y apellidos del legionario licenciado Juan Bergil Bellavista, por los de Siméon Voltá Turner.

Por la presente se crea y emplaza a Siméon Voltá Turner, hijo de Siméon y de Joaquina, soltero, natural de Olesa de Montserrat, que prestó servicios en el Tercio desde el 27 de Septiembre de 1931 hasta el 29 de Octubre de 1931, con el nombre de Juan Bergil Bellavista, y que en 21 de Agosto del corriente año residía accidentalmente en Gerdola (Barcelona), para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste por escrito a este Juzgado, sito en el Ayuntamiento de Riffien (Ceuta), su residencia y domicilio; como igualmente se emplaza a sus familiares o personas que conozcan dicho extremo para que lo denuncien igualmente.

Dado en Riffien a 29 de Julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez.

JG—1670

JURISDICCION DE MARINA

FERROL

Don Mariano Camazano Romo, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido para acreditar el extravío del nombramiento de cabo de Infantería de Marina de Alfonso Llaguno González.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de esta Base Naval principal, de fecha 25 del corriente, se declara justificado el extravío de dicho documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad el que haga uso indebido de él.

Ferrol, 26 de Julio de 1933.—El Juez instructor, Mariano Camazano.

JM—1663

VILLAGARCIA

Don José Maffei Carballo, Subinspector del Cuerpo Central de Servicios Marítimos, Subdelegado de Villagarcía y Juez instructor del expediente instruido al inscripto de este tozo, folio 148 de 1933, Elisardo Padin Oubiñas, hijo de José y de Carmen, natural de Cambados, por su falta de presentación para ingresar en el servicio de las Armas, el día 29 de Junio último, fecha que por su turno le correspondió.

Por el presente, cito, llamo y em-

plazo al referido inscripto para que, en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en esta Subdelegación, al objeto de responder a los cargos que le resulten del mencionado expediente, que se le instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las Instrucciones para aplicación de la misma. Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 26 de Julio de 1933.—El Juez instructor, José Maffei.

JM—1682